

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, doce de julio de dos mil veintiuno (12-07-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **ESTHER CECILIA GUERRA BARROS Y OTRA** contra **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MEN,** el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE,** informándole que la curadora ad litem designada en el proceso de **MARIA CLAUDIA DORIA** presentó memorial por medio del cual renuncia al cargo. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (12 -07-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **ESTHER CECILIA GUERRA BARROS Y OTRA** contra **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MEN,** el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**
RAD. No. 2015 – 00219- 00.

Este Despacho tenía previsto para el pasado 9 de julio a las 9:00 de la mañana celebrar audiencia de trámite y juzgamiento en el presente proceso, pero la curadora ad litem designada a la señora **EDUVILIA FUENTES** en el proceso de **MARIA CLAUDIA DORIA** presentó renuncia al cargo. Por tanto, el juzgado acepta la renuncia y designa en su lugar al doctor **CRISTOBAL DAZA PABON.** Comuníquesele y désele posesión.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para señalar fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, doce de julio de dos mil veintiuno (12-07-2021).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **CARLOS HUGO CASTRO GARCIA** contra **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA**, informándole que la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada para el día de hoy a las a las 11:00 de la mañana no se celebró porque el demandante no se pudo conectar. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (12 -07-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **CARLOS HUGO CASTRO GARCIA** contra **SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA**
RAD. No. 2019 – 00110- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de hoy a las 11:00 de la mañana celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio dentro del proceso de la referencia, pero al demandante no le fue posible conectarse; en consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia y señálese el día 12 de agosto de dos mil veintiuno (12- 08- 2021) a las 4:00 pm., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA.- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, doce de julio de dos mil veintiuno (12-07-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez la Acción de Tutela promovida por **ALEJANDRA MARIA AGUILERA HURTADO** contra **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA Y OTROS**, en la que, mediante auto de fecha 17 de enero del año en curso se ordenó **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (12-07-2021)

REF: Acción de Tutela promovida por **ALEJANDRA MARIA AGUILERA HURTADO** contra **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA Y OTROS**

RAD: No 2019-00048-00

Por lo informado, Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional, donde mediante auto de fecha 18 de Marzo del 2020 se **EXCLUYÓ** de revisión la presente Acción de Tutela; en consecuencia, se dispone que por secretaria se proceda al archivo de la misma, previa desanotación en los libros radicadores respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, doce de julio de Dos Mil veintiuno (12- 07 -2021). En la fecha paso al despacho del Señor Juez PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL promovido por YEIMIS ENRIQUE ROSADO Y OTRO contra CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA. informando que el apoderado de la parte demandada presentó memorial solicitando la devolución y entrega de los títulos judiciales por levantamiento de las medidas cautelares. Le informo que a disposición de este despacho se encuentran los títulos judiciales No. 436400000160245 por valor de \$15.211.781,92 y No. 436400000160598 por valor de \$103.856.341,00. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR – GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, Doce de julio de Dos Mil veintiuno (12- 07 -2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL promovido por YEIMIS ENRIQUE ROSADO Y OTRO contra CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

Rad. No.2018-00069-00

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y como quiera que en este proceso, con auto de fecha 8 de julio del cursante año, fueron levantadas las medidas cautelares decretadas en contra de la entidad demandada, se ordena devolver a la ejecutada los dineros embargados. En consecuencia, se ordena la entrega a la demandada o a su apoderado de los títulos judiciales No. 436400000160245 por valor de \$15.211.781,92 y No. 436400000160598 por valor de \$103.856.341,00. para lo cual se elaborarán los formatos correspondientes y se enviarán al Banco Agrario de Colombia, Sucursal San Juan, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez